



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convocatoria para el segundo, tercer y cuarto año de las Tecnicaturas Superiores

VISTO el EX-2021-23235311-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y sus Sedes Descentralizadas, propician la convocatoria para el segundo, tercer y cuarto año de las Tecnicaturas Superiores, con motivo del inicio de la presencialidad del Ciclo Lectivo 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el diseño curricular de las carreras que se dictan en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y sus Sedes Descentralizadas, aprobadas a través de distintas Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme el siguiente detalle: Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Accidentología Vial - Resolución N° 547/07 -, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Balística Forense - Resolución N° 358/07 -, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Dibujo de Rostro - Resolución N° 549/07 -, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Papiloscopia y Rastros - Resolución N° 548/07 -, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Planimetría Pericial - Resolución N° 546/07 -, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Documentología - Resolución N° 542/07 -, Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Química Pericial - Resolución N° 543/07 -, Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Análisis Delictual - Resolución N° 545/07 -, Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Función Judicial - Resolución N° 2476/08 -, Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Narcocriminalidad - Resolución N° 541/07 -, Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Especialización en Tecnología de las Comunicaciones -

Resolución N° 537/07 -, Tecnicatura Superior en Seguridad Siniestral - Resolución N° 475/16 -, Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Especialización en Tránsito y Transporte - Resolución N° 552/07 -, Tecnicatura Superior en Servicios y Operaciones Aéreas en la Seguridad Pública - Resolución N° 48/13 -, Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Resolución N° 1011/17 -, Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas - Resolución N° 6790/19 - y Tecnicatura Superior en Trabajo Social - Resolución N° 1666/06 -, otorgando a los egresados el título de Técnico Superior;

Que los efectivos se han inscripto a dichas carreras, observando conforme la normativa vigente, en cumplimiento a la iniciativa que procura consolidar el acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, del Servicio Penitenciario Bonaerense o de otras Instituciones afines;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descripta por la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que corresponde convocar a los funcionarios inscriptos en las mencionadas Técnicas, cuyos días, horarios y sedes se detallan en los Anexos incorporados en orden 3 al 33 respectivamente;

Que ha tomado intervención en autos el Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 275/21;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la convocatoria del personal obrante en los siguientes documentos: Anexo I (**IF-2021-23317071-GDEBA-SIIFPMSGP**), Anexo II (**IF- 2021-23431578-GDEBA-SIIFPMSGP**), Anexo III (**IF-2021-23431469-GDEBA-SIIFPMSGP**) Anexo IV (**IF-2021-23320555-GDEBA-SIIFPMSGP**), Anexo V (**IF-2021-23320494-GDEBA-SIIFPMSGP**), Anexo VI (**IF-2021-23431337-GDEBA-SIIFPMSGP**), Anexo VII (**IF-2021-23395651-GDEBA-SIIFPMSGP**), Anexo

VIII (IF-2021-23518348-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo IX (IF-2021-23518288-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo X (IF-2021-23905543-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XI (IF-2021-23518099-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XII (IF-2021-23517999-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XIII (IF-2021-23585181-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XIV (IF-2021-23517840-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XV (IF-2021-23517777-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XVI (IF-2021-23517691-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XVII, (IF-2021-GDEBA-23517305-SIIFPMSGP), Anexo XVIII (IF-2021-23583467-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XIX (IF-2021-23518484-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XX (IF-2021-23585136-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXI (IF-2021-23515723-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXII (IF-2021-23585290-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXIII (IF-2021-23515538-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXIV (IF-2021-23515195-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXV (IF-2021-23515077-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXVI (IF-2021-23515751-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXVII (IF-2021-23514431-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXVIII, (IF-2021-23514392-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXIX (IF-2021-23519824-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo XXX (IF-2021-23522545-GDEBA-SIIFPMSGP) y Anexo XXXI (IF-2021-23522605-GDEBA-SIIFPMSGP), que forman parte integrante de la presente Resolución, para el segundo, tercer y cuarto año de las Tecnicaturas Superiores dictadas en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, ISFT N° 6010 del Distrito La Plata y sus Sedes Descentralizadas, destinado al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y otras provincias, del Servicio Penitenciario Bonaerense e Instituciones a fines.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal policial convocado, perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cursará con perjuicio del servicio únicamente los días de modalidad presencial según corresponda a tenor de lo establecido en las Leyes N° 13.482 y N° 13.982 y de su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09; las áreas respectivas dispondrán las medidas tendientes a lograr la presentación al centro educativo correspondiente, conforme la carrera elegida. Asimismo, los concurrentes deberán ser desafectados de su servicio 12 (doce) horas antes y posteriores a su presentación y finalización, a los efectos de permitir su traslado al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y/o al lugar de prestación de servicio.

ARTÍCULO 3°. Disponer que aquellos funcionarios que presten servicios a más de sesenta kilómetros, se les liquiden viáticos en las condiciones previstas en los Decretos N° 388/07 y N° 2485/07 del Departamento de Gobierno, como así también se les otorguen las órdenes de pasaje correspondientes a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, debiendo en consecuencia tomar intervención la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, dependiente de la Jefatura de Policía, para que a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, instrumente las actividades que permitan lograr los principios y objetivos establecidos en la normativa vigente, y asimismo gestione la desafectación de aquellos alumnos que desistan de cursar las distintas carreras o que no cumplan con los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad educativa para las que fueran convocado/as, efectuando las comunicaciones pertinentes al destino, sin perjuicio del trámite de exclusión.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, y a la Dirección General de Administración, dar al SINDMA. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.